

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la resolución-particular otorgada a la Empresa «Westinghouse, S. A.», para la fabricación mixta de dos generadores eléctricos de 369 MVA (P. A. 85.01-A-5-b) con destino a los grupos I y II de la Central Térmica de Puentes de García Rodríguez,	13927	Orden de 16 de mayo de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.	13930
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de motores eléctricos para el acondicionamiento de las bombas de refrigeración de reactores nucleares (P. A. 85.01-A) a la Empresa «Westinghouse, S. A.».	13928	Orden de 30 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 1 de abril de 1975, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.	13930
ADMINISTRACION LOCAL			
		Resolución del Ayuntamiento de Elche referente al concurso para cubrir una plaza de Oficial Jefe de I. Policía Municipal.	13903
		Resolución del Ayuntamiento de Granada referente al concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	13903
		Resolución del Ayuntamiento de Jaén referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Aparejador de esta Corporación.	13903
	13928	Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Aparejador con destino a la Sección Técnica de Valoraciones.	13903
		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Industrial.	13903
	13929	Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer en propiedad cinco plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música de esta Corporación.	13904
		Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Inspector de Tributos.	13904
		Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se suspende el concurso libre para cubrir dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	13904
	13930	Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se suspende el concurso libre para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial.	13904
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 27 de mayo de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Sáez González y la Administración General del Estado.	13928		
Orden de 27 de mayo de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Enrique Meneses Miniaty y la Administración General del Estado.	13929		
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Orden de 2 de mayo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	13929		
Orden de 14 de mayo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	13930		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13613 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se dictan normas para la formación de las relaciones especiales de Montes en Mano Común.*

Excelentísimos señores:

El artículo 13 de la Ley 52/1968, de 27 de julio, sobre Montes Vecinales en Mano Común y el 9.º de su Reglamento, aprobado por Decreto 569/1970, de 26 de febrero, disponen la formación de unas relaciones especiales de los predios clasificados con tal carácter, que existirán, tanto en los Ayuntamientos a que están vinculados, como en la Administración forestal, ya que la inclusión de un monte en dichas relaciones tendrá plena virtualidad y eficacia respecto al mejor ejercicio de las facultades técnicas y de vigilancia que corresponden a dicha Administración forestal, la cual velará por su integridad y realizará una función tutelar sobre el uso y aprovechamiento de los referidos montes, en orden a su adecuada conservación.

Conforme con lo establecido en el apartado c) del artículo 3.º del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre, que asignó al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza la tutela de los Montes Vecinales de Mano Común, y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 1.º del meritado texto legal, el antedicho Instituto asumió las competencias que la Ley 52/1968, de 27 de julio, asignaba a la Administración forestal, y entre ellas, la formación y conservación de las referidas relaciones especiales.

Con objeto de que esta labor pueda ser llevada a cabo adecuadamente, es necesario disponer de un fondo documental que

permita recoger los datos necesarios para redactar las repetidas relaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Los Jurados Provinciales de Montes Vecinales en Mano Común remitirán a la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y a la Dirección General de Administración Local, copias certificadas de los acuerdos de clasificación de los montes, una vez que éstos sean firmes, y en los que deberá figurar la descripción completa de dichos predios.

Segundo.—En la relación especial de cada provincia se reseñará el número y nombre de los montes, término municipal en que radiquen, pertenencia, límites y cabidas total y de enclavados.

El número de cada monte estará compuesto por dos grupos de cifras separadas por un guión; el primero será el asignado al Ayuntamiento en que radique y el segundo el que corresponda al monte, dentro del respectivo municipio, por orden cronológico de inclusión.

Tercero.—De la referida relación se remitirá por los Servicios centrales una copia al Servicio provincial de ICONA. Se enviarán a los Ayuntamientos copias de las relaciones en la parte correspondiente a los montes que les están vinculados. Al final de cada año se actualizarán dichas relaciones, recordándose las modificaciones que se hayan producido en ellas durante el mismo.

Cuarto.—En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 52/1968, de 27 de julio, y previas las formalidades reglamentarias, el

Ministerio de Agricultura excluirá del catálogo de los montes de utilidad pública los predios que figuraban en el mismo y que hayan sido clasificados como vecinales en Mano Común, dando cuenta de ello al Jurado provincial, al Ayuntamiento donde radiquen, a la Comunidad propietaria y al Servicio provincial del ICONA.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 17 de junio de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

13614 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mayo de 1975 por la que se modifican los formularios números 2 y 30 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.*

Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden de esta Presidencia de 7 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 120), en lo concerniente al texto que figura en la misma; referido al formulario número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Con caracteres de letras distintos y de mayor tamaño que el resto del texto, deberán figurar los siguientes párrafos de los apartados que se indican:

①

HOJA DE INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO

RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE PRORROGA DE 4.ª CLASE, CASO C (artículos 54 y 364).

(Debe figurar además como párrafo independiente.)

NOTAS (Dorso)

Artículo 54.

PARA ACOGERSE A LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES SERA CONDICION ESPECIAL QUE LOS INTERESADOS RENUNCIEN A LOS BENEFICIOS DE EXENCION DEL SERVICIO MILITAR ACTIVO POR RESIDIR EN EL EXTRANJERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

13615 *ORDEN de 17 de junio de 1975 por la que se modifica parcialmente la de 29 de febrero de 1972, por la que se aprobaron las tarifas y condiciones aplicables a las operaciones activas y pasivas de la Banca privada y del Banco Exterior de España.*

Ilustrísimo señor:

La conveniencia de resolver las dudas que pudieran presentarse en la aplicación de la norma 3.8.3 de la Sección Primera de las tarifas y condiciones aplicables a las operaciones activas y pasivas de la Banca privada, aprobadas por Orden de 29 de febrero de 1972, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital establecido en el artículo 7.º del Decreto-ley 2/1975, de 7 de abril, sobre los intereses de las operaciones pasivas de los Bancos y demás Entidades de Crédito, aconseja precisar el alcance de dicha norma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Unico.—A la norma 3.8.3 de la Sección Primera de las tarifas y condiciones aplicables a las operaciones activas y pasivas de la Banca privada y del Banco Exterior de España, aprobadas por Orden de 29 de febrero de 1972, se le añadirá el siguiente párrafo:

«A tal fin, se liquidarán unas y otras con total independencia y con el adecuado reflejo contable de ambas liquidaciones en las cuentas del titular y en la de pérdidas y ganancias, para efectuar posteriormente la pertinente compensación, con cargo a los productos de la explotación y abono al titular.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

13616 *CIRCULAR número 741 de la Dirección General de Aduanas sobre exenciones y bonificaciones fiscales de carácter subjetivo en las importaciones. Normas aplicación órdenes de este Centro que las conceden cuando existan rectificaciones de valor en las licencias o sustitución de éstas por dicho motivo o por caducidad de las anteriores.*

Es muy frecuente el caso de que una vez concedida por este Centro directivo la autorización para importar con exención o bonificación de derechos una mercancía comprendida en determinada licencia o declaración liberada del Ministerio de Comercio, al amparo de un régimen especial establecido en favor de una Empresa u Organismo oficial, surjan rectificaciones en el valor de la mercancía; bien sea por incremento de los costes de fabricación en el país respectivo ante el aumento de las materias primas o de la mano de obra, o bien por la elevación de los demás elementos que configuran el valor en Aduana de las mercancías, como son los portes, fletes, seguros, etcétera.

Ello obliga a que si estos aumentos exceden de los que pueden admitirse por las Aduanas, se tenga que obtener una rectificación de la antigua licencia o nueva licencia o autorización del Ministerio de Comercio, con la consiguiente tramitación posterior ante este Centro directivo, de una nueva orden que permita el despacho con beneficios fiscales para el nuevo documento obtenido.

A fin de evitar los citados trámites y no demorar la realización de los despachos de importación, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confieren la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1964 y la Orden ministerial de Hacienda de 27 de marzo de 1965, ha acordado lo siguiente:

1.º Las órdenes de concesión de exenciones o bonificaciones de derechos de importación dictadas por este Centro directivo a favor de una Empresa u Organismo oficial para determinada mercancía, comprendida en una licencia o autorización del Ministerio de Comercio, en virtud de un régimen especial establecido por Ley, convenio o disposición legal correspondiente, podrán ser aplicadas por las Aduanas a pesar de que se produzcan rectificaciones del valor o cambio de la licencia o D. L. por dicho motivo o por caducidad de los anteriores documentos,